



Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 1076 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 12 ABR 2019

VISTO :

El Informe N° 061-2019-GRLL-GGR/GRP de la Gerencia Regional de Presupuesto, en dieciséis (16) folios, con Registro de Documento N° 5071084, relacionado con la aprobación del Crédito Suplementario, correspondiente a los recursos comprendidos en la Transferencia, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 056-2019/SIS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó el Presupuesto de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2019-GRLL/GOB se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2019;

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, a través de los numerales 16.1, 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se establece, respectivamente : i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite f.5 del inciso f del numeral 16.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, mediante Informe N° 005-2019-SIS/GNF- SGF/PFCL con Proveído N° 121-2019-SIS/GNF, con fecha 11 de marzo de 2019, la Gerencia de Negocios y Financiamiento – GNF concluyó en su numeral 3.2 que el SIS "al cierre de producción noviembre 2018, en el caso de Tarifado RDR (prestaciones de salud a los asegurados semicontributivos realizados por las IPRESS del II y III nivel de atención) las IPRESS cuentan con saldos a su favor por el importe de S/ 13 184 446.15 en términos absolutos (teniendo en cuenta saldos a favor del SIS y a favor de las IPRESS)";

Que, a través del Memorando N° 218-2019-SIS/ GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento solicitó a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional el registro y aprobación de la nota modificatoria para la Tránsito Financiera de recursos en el marco de los Convenios entre el Seguro Integral de Salud – SIS, las Direcciones de Redes Integradas de Salud, INEN y los Gobiernos Regionales del Sector Salud para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados, el mismo que es aprobado mediante el Informe N° 019-2019-SIS/OGPPDO- DADZ emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional;

Que, mediante Memorando N° 585-2019-SIS/ OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 393 por la suma de S/ 13 220,263.00 (Trece millones doscientos veinte mil doscientos sesenta y tres con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR), la misma que había sido solicitada mediante el Memorando N° 219-2019-SIS/GNF;

Que, según Informe N° 026-2019-SIS/GNF-SGF/ PMRA con Proveído N° 153-2019-SIS/GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento según lo analizado con el Informe N° 005-2019-SIS/GNF-SGF/PFCL, se realiza la propuesta de transferencia financiera con el objetivo de cumplir con los términos establecidos en los convenios suscritos, por lo que es necesario realizar la programación de transferencia financiera por un importe total de S/ 13 220,263.00, correspondiente por pago Tarifado por la fuente Recursos Directamente Recaudados (RDR), a fin de garantizar el financiamiento de las prestaciones del Régimen Semicontributivo que brindan las IPRESS a favor de los asegurados del SIS;



Que, a fin de garantizar el uso adecuado de los fondos transferidos por el Seguro Integral de Salud, mediante el numeral 7.1 del Acápite 7 de la Directiva Administrativa N° 001-2017-SIS-GNF-V.01 «Directiva Administrativa para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento de las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud», aprobada con Resolución Jefatural N° 275-2017/SIS modificada con la Resolución Jefatural N° 210-2018/SIS, se dispone que la Gerencia de Negocios y Financiamiento "es responsable de la Gestión del Proceso de monitoreo, seguimiento y supervisión, del cumplimiento de los fines de las transferencias financieras que se efectúan a las UE/UGIPRESS e IPRESS Públicas en el marco de los Convenios de Gestión y normatividad vigente";

Que, mediante Informe N° 156-2019-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 156-2019-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por los órganos técnicos, considera viable emitir la Resolución Jefatural de Transferencia Financiera propuesta por la GNF que se detalla en el anexo de la misma, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS;

Que, en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, mediante Resolución Jefatural N° 056-2019/SIS, publicada en el diario Oficial El Peruano el día 30 de marzo de 2019, se aprueba la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001 - Seguro Integral de Salud - SIS, por la suma total de S/ 13 220,263.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 SOLES) , con cargo a la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados, en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras descritos en el Anexo – Transferencia Financiera - Recursos Directamente Recaudados Marzo 2019, que forma parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados SIS en el marco de los Convenios suscritos entre el SIS, los Gobiernos Regionales y Gobierno Nacional;

Que, conforme al detalle contenido en el Anexo de la Resolución Jefatural N° 056-2019/SIS, se considera para el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, por la Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, la suma de S/ 855 884,00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), recursos que están asociados al financiamiento de las prestaciones de salud en el marco de los convenios suscritos con el Seguro Integral de Salud y que no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de la transferencia financiera autorizada por la Resolución Jefatural N° 056-2019/SIS, considerando que los recursos financieros pertinentes a la transferencia antes referida, fueron recibidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

En armonía a lo establecido en el inciso 1 del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a lo establecido en el literal iii) del numeral 27.1 del artículo 27°, en concordancia con el artículo 2° que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2019, de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto;

En uso de la atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZÁSE, la incorporación de mayores fondos públicos, los recursos pertinentes a la Transferencia Financiera mediante CREDITO SUPLEMENTARIO, aprobada con la Resolución Jefatural N° 056-2019/SIS; en el Presupuesto Institucional Aprobado para el año Fiscal 2019 del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, hasta por la suma de S/ 855 884,00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO	: I INGRESOS	S/	855,884
FUENTE DE FINANCIAM.	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
RUBRO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)		
TIPO DE RECURSO	: 7 Seguro Integral de Salud		
ENTIDAD DE ORIGEN	: 11135 Seguro Integral de Salud		

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	855,884
1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	855,884
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	855,884
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	855,884
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	855,884
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	855,884
TOTAL =====> S/.		855,884

TITULO	: II EGRESOS	S/	-
SECCIÓN	: II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS		
PLIEGO	: 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		
FUENTE DE FINANCIAM.	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
RUBRO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)		



- 3 -

Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 1076-2019-GRLL/GOB

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD FUNCION	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		855,884
U.E 401. INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA		313,030
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		313,030
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		313,030
3.999999 SIN PRODUCTO		313,030
5.001562 ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS		313,030
20 SALUD		313,030
5 GASTOS CORRIENTES		313,030
2.3 BIENES Y SERVICIOS		313,030
U.E 402. SALUD NORTE ASCOPE		85,910
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		85,910
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		85,910
3.999999 SIN PRODUCTO		85,910
5.001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION		85,910
20 SALUD		85,910
5 GASTOS CORRIENTES		85,910
2.3 BIENES Y SERVICIOS		85,910
U.E 403. SALUD TRUJILLO SUR OESTE		87,568
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		87,568
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		87,568
3.999999 SIN PRODUCTO		87,568
5.001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION		87,568
20 SALUD		87,568
5 GASTOS CORRIENTES		87,568
2.3 BIENES Y SERVICIOS		87,568
U.E 404. SALUD CHEPEN		642
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		642
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		642
3.999999 SIN PRODUCTO		642
5.001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION		642
20 SALUD		642
5 GASTOS CORRIENTES		642
2.3 BIENES Y SERVICIOS		642
U.E 405. SALUD PACASMAYO		1,006
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		1,006
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		1,006
3.999999 SIN PRODUCTO		1,006
5.001569 COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS		1,006
20 SALUD		1,006
5 GASTOS CORRIENTES		1,006
2.3 BIENES Y SERVICIOS		1,006
U.E 406. SALUD SANCHEZ CARRION		194
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		194
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		194
3.999999 SIN PRODUCTO		194
5.001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION		194
20 SALUD		194
5 GASTOS CORRIENTES		194
2.3 BIENES Y SERVICIOS		194
U.E 409. SALUD TRUJILLO ESTE		8,315
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		8,315
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		8,315
3.999999 SIN PRODUCTO		8,315
5.000377 MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD		8,315
20 SALUD		8,315
5 GASTOS CORRIENTES		8,315
2.3 BIENES Y SERVICIOS		8,315
U.E 410. INST. REG.ENFERMEDADES NEOPLASICAS "LUIS PINILLOS GANOZA"		358,918
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		358,918
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		358,918
3.999999 SIN PRODUCTO		358,918
5.000469 APOYO ALIMENTARIO PARA GRUPOS EN RIESGO		4,000
20 SALUD		4,000
5 GASTOS CORRIENTES		4,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS		4,000
5.001189 SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO		25,700
20 SALUD		25,700
5 GASTOS CORRIENTES		25,700
2.3 BIENES Y SERVICIOS		25,700
5.001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION		41,000
20 SALUD		41,000
5 GASTOS CORRIENTES		41,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS		41,000
5.001569 COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS		288,218
20 SALUD		288,218
5 GASTOS CORRIENTES		288,218
2.3 BIENES Y SERVICIOS		288,218



CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD FUNCION	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
U.E 412. SALUD VIRU		184
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		184
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		184
3.999999 SIN PRODUCTO		184
5.000500 ATENCION BASICA DE SALUD		184
20 SALUD		184
5 GASTOS CORRIENTES		184
2.3 BIENES Y SERVICIOS		184
U.E 413. SALUD ASCOPE		117
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		117
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		117
3.999999 SIN PRODUCTO		117
5.000500 ATENCION BASICA DE SALUD		117
20 SALUD		117
5 GASTOS CORRIENTES		117
2.3 BIENES Y SERVICIOS		117
RESUMEN		
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		855,884
GASTO CORRIENTE		855,884
2.3. Bienes y Servicios		855,884
TOTAL PLIEGO =====> S/		855,884

ARTICULO SEGUNDO.- Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" por el crédito suplementario autorizado de conformidad con la Resolución Jefatural N° 056-2019/SIS.

ARTICULO TERCERO.- Los recursos de Transferencia financiera autorizada, no podrán ser destinados bajo responsabilidad de la entidad que recibe la transferencia, para fines distintos para los cuales han sido autorizados, de acuerdo al artículo 2° de la resolución jefatural en mención.

ARTICULO CUARTO.- Transcribese, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

Regístrese y Comuníquese



REGIÓN LA LIBERTAD

.....
EVER CADENILLAS CORONEL
VICEGOBERNADOR